**II. Responde a las siguientes preguntas de manera amplia, con la motivación y el fundamento que corresponda en su rol de titular del Órgano Interno de Control de un Organismo Constitucional Autónomo.**

**1. En cuanto al procedimiento de contratación pública.**

1.1. Describe a detalle que observa en el caso (la teoría del caso) y las presuntas irregularidades que advierta dentro del procedimiento de contratación y prestación del servicio.

R.- De acuerdo con los elementos señalados en el caso concreto, se advierte una falta en el cumplimiento y observancia de los principios y directrices que rigen la actuación de los Servidores Públicos por parte del responsable de la unidad centralizada de compras, aunado a ello una posible responsabilidad administrativa de conflicto de intereses y a las falta de cumplimiento a los procedimientos y las determinaciones señaladas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipio, y una posible partición en la comisión de un delito.

1.2. ¿Cuáles son las reglas de contacto u otras que debió guardar la persona servidor público del ente público con relación a los licitantes, señale el fundamento?

R.- El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, debe conducir su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, rendición de cuentas y con una clara orientación al interés público.

Abstenerse en favorecer o facilitar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas o beneficios personales o para terceros.

-Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipio.

Artículo 59. Fracción IX. Precisar que será requisito el que los licitantes presenten una declaración de integridad y no colusión, en la que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos del ente público, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, así como la celebración de acuerdos colusorios;

-Protocolo de Actuación de los Servidores Públicos en Materia de Contrataciones Públicas.

Todo servidor público en el ejercicio de sus funciones y en los proceso determinados por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipio, entre otras disposiciones, deberá abstenerse de sostener contacto con los proveedores que se encuentren participando en algún proceso oficial determinados por las leyes en la materia, a efecto de no incurrir en alguna de las faltas administrativas contenidas en las regulaciones de responsabilidades administrativas aplicables.

1.3. ¿Considera que cualquiera de los hechos advertidos, podría haberse detectado durante la participación del OIC en el Comité de Adquisiciones?

R.- La calidad del OIC en el Comité de Adquisiciones es de vocal, con una participación de voz, pero sin voto, según lo señala el artículo 25 numeral 3 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipio.

Dentro de las facultades del vocal como miembro del Comité de Adquisiciones, no se encuentran las de realizar investigaciones de las resoluciones emitidas por el propio Comité, es decir, sin la interposición de alguna queja, denuncia o inconformidad no podrá ir más allá de lo que la ley le faculta.

Las pruebas y documentación señaladas en la exposición del caso, no forman parte del estudio que tiene el Comité para emitir sus resoluciones, motivo por el cual no creo que el OIC pudiera tener los suficientes elementos de convicción para detectar o advertir alguna presunta irregularidad, o en su caso alguna responsabilidad.

**2. Respecto de la investigación, substanciación y resolución de los procedimientos de responsabilidad administrativa.**

2.1 En la etapa de investigación, qué diligencias ordenaría para allegarse de información y pruebas necesarias para soportar la presentación de un eventual Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRA). ¿Qué características debe contener el IPRA en un caso como el descrito?

R.- Diligencias a realizar:

1.- Suspensión temporal inmediata del encargado de la unidad centralizada de compras.

2.- El resguardo de todos y cada uno de los expediente y documentos generados y relacionados con la licitación en investigación.

3.- Solicitud de un informe que contenga la opinión técnica del Comité de Adquisiciones respecto la adjudicación a dicha licitación.

4.- Solicitud de un informe que contenga la autorización del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal.

5.- Resguardo del expediente personal del encargado de la unidad centralizada de compras.

6.- Resguardo de las Declaraciones patrimoniales, fiscales y de interese de los últimos 5 años.

Características:

-La Falta de observancia a los principios y directrices que rigen la actuación de los Servidores Públicos.

-La responsabilidad administrativa al no dar cumplimientos a los procesos y procedimientos del Comité de Adquisiciones, señalados en las normatividades en la materia.

-No observancia al Código de Conducta y Ética.

-Posible comisión de un delito.

2.2 Describa cuáles pudieran ser las posibles faltas administrativas que advierte, si son graves o no graves y quién o quiénes pudieron haberlas cometido. ¿Advierte la comisión de algún delito?

R.- Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 7. Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:

I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;

II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;

IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones;

Faltas Graves

Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 58. Incurre en actuación bajo Conflicto de Interés el servidor público que intervenga por motivo de su empleo, cargo o comisión en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga Conflicto de Interés o impedimento legal.

Al tener conocimiento de los asuntos mencionados en el párrafo anterior, el servidor público informará tal situación al jefe inmediato o al órgano que determine las disposiciones aplicables de los entes públicos, solicitando sea excusado de participar en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de los mismos.

Será obligación del jefe inmediato determinar y comunicarle al servidor público, a más tardar 48 horas antes del plazo establecido para atender el asunto en cuestión, los casos en que no sea posible

abstenerse de intervenir en los asuntos, así como establecer instrucciones por escrito para la atención, tramitación o resolución imparcial y objetiva de dichos asuntos.

Si se advierte la comisión de un delito:

Artículo 52. Incurrirá en cohecho el servidor público que exija, acepte, obtenga o pretenda obtener, por sí o a través de terceros, con motivo de sus funciones, cualquier beneficio no comprendido en su remuneración como servidor público, que podría consistir en dinero; valores; bienes muebles o inmuebles, incluso mediante enajenación en precio notoriamente inferior al que se tenga en el mercado; donaciones; servicios; empleos y demás beneficios indebidos para sí o para su cónyuge, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte.

Presuntos responsables:

-Responsable de la unidad centralizada de compras

-Jefe directo del responsable de la unidad centralizada de compras

-Hermana del responsable de la unidad centralizada de compras

2.3 De las posibles faltas administrativas que advirtió, ¿Cuáles serían las pruebas idóneas para acreditar tanto la existencia de la posible falta administrativa, así como para vincular al presunto responsable al procedimiento de responsabilidad administrativa?

R.- Pruebas Documentales:

1.- El acta de adjudicación emitida por el Comité de Adquisiciones.

2.- Declaración patrimonial y de Interés del servidor público.

3.- Actas constitutivas de las empresas “Servicios Integrales de Alimentos. Viandas Gourmet, S.A.

de C.V.” y a “Tragones pero finos, S.A. de C.V.”.

4.- Informe Técnico del Comité de Adquisiciones.

5.- Informe de la autorización del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal.

6.- Expediente personal del servidor público.

**3. Por lo que toca al control interno y como parte de las acciones tendientes a prevenir hechos de corrupción, a cargo del Órgano Interno de Control.**

3.1 Qué recomendaciones, en cuanto a buenas prácticas, haría al Comité de Adquisiciones u otras áreas internas, para prevenir eventuales conflictos de interés y mejorar los procedimientos de compras públicas.

R.- 1.- Solicitar la firma de los miembros del Comité para que en caso de tener algún conflicto de interés con algún proveedor lo manifieste y se excuse de participar en el proceso.

2.- Elabora un padrón de empresas que fueron sancionadas o con alguna irregularidad en los procesos de adjudicación.

3.- Solicitar al Comité una ficha técnica de antecedentes de cada caso presentado.

3.2 ¿Ordenaría la práctica de algún tipo de auditoría y en caso afirmativo, qué información debe arrojar y sus principales etapas?

R.- Sí ordenaría un auditoria en los procesos donde el servidor público en relación hubiere intervenido y donde se detectara la participación de las empresas “Servicios Integrales de Alimentos. Viandas Gourmet, S.A. de C.V.” y a “Tragones pero finos, S.A. de C.V.”

Información de arrojaría:

Posibles irregularidades en el cumplimiento de la norma en los procesos de adjudicación a proveedores.